



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de marzo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2019- MDSJL/GM de fecha 03 de octubre de 2019, donde se designó al Abogado Jose Luis Livias Ostos, como Secretario Técnico, encargado de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley, concordante con el artículo 94° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2019- MDSJL/GM de fecha 03 de octubre de 2019, se designó al Abogado Jose Luis Livias Ostos, como Secretario Técnico, encargado de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de la Municipalidad Distrital de San Juan de





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2021-GM/MDSJL

Lurigancho en adición a sus funciones que desempeña en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme lo dispone el párrafo i) del artículo IV del Título Preliminar del reglamento, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, con esa atinencia resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por lo que la Gerencia Municipal se encuentra competente para disponer dicha designación, y;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDSJL., y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2019- MDSJL/GM de fecha 03 de octubre de 2019, que designó al Abogado José Luis Livias Ostos, como Secretario Técnico, encargado de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**DESIGNAR** a partir de la fecha al abogado **JHAMPIERE ULISES COSTILLA ESTRADA**, como Secretario Técnico encargado de la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones que desempeña en la Sub Gerencia de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057, quien actuara como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al abogado **JHAMPIERE ULISES COSTILLA ESTRADA**, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen en el Portal Web de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Dr. Econ. GONZALO ALEGRIA VARONA
GERENTE MUNICIPAL